

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

Almanaque del Maestro

MES DE MARZO

Días de vacación.—Los domingos 4, 11, 18 y 25; y el 19, lunes, San José.

Concurso único.—Según el art. 49 del vigente reglamento de provisión de escuelas, en este mes de Marzo los presidentes de las juntas provinciales publicarán en el *Boletín Oficial* de cada provincia, un extracto de las hojas de servicio de los aspirantes al concurso único. Constarán, en el extracto, los nombres de los concurrentes, sus títulos, sueldos, servicios en propiedad, servicios interinos, escuela que sirven y plazas que pretenden.

Concursos de traslación, ascenso y especial para las escuelas de Madrid.—En este mes de Marzo termina el plazo para solicitar las escuelas anunciadas á los citados concursos anunciados en el distrito universitario de Madrid.

A partir de ese día y dentro del plazo de los treinta siguientes, el rector debe formar las listas de aspirantes. Serán tantas como exijan, dentro de cada concurso, las clases y categorías de las escuelas anunciadas. En el *concurso de traslado* los aspirantes han de ser colocados atendiendo: 1.º al derecho preferente concedido á los consortes, si hubiera aspirantes en este caso; 2.º, á los de mayor sueldo legal; 3.º á

los servicios en la mayor categoría, añadiendo un año más por el título superior y dos por el normal; 4.º, á todos los servicios en propiedad; 5.º á los servicios y méritos especiales.

En el *concurso de ascenso* se atenderá: 1.º, á los servicios en la mayor categoría con la misma acumulación por títulos ya indicada; 2.º al tiempo total de servicios; 3.º méritos y servicios especiales.

SECCION DOCTRINAL

"Hay caridades que no son caridad"

Yo no dudo de la bondad de los hombres, ni de la consiguiente piedad y misericordia para con los necesitados, porque la estoy viendo y palpando á todas horas y en mil modos. Pero sí tengo mis dudas acerca de la prudencia con que es dirigida esa bondad, y de la consiguiente intención y alcance de las llamadas obras de misericordia, que á veces resultan opuestas á humanidad y piedad, y casi siempre están desprovistas del alcance intencionado de mejorar socorriendo, de hacer el bien de la mejor manera posible para el que lo dá y para el que lo recibe. Me explicaré como sepa.

Los dones de Dios deben emplearse según

los planes de Dios, que ha hecho todas las cosas para una sola cosa, para nuestro bien y su gloria. Nada hay más sencillo ni más sublime y práctico que este precepto de Jesús: «Sed perfectos, como lo es vuestro Padre Celestial», esto es, haced el bien de la mejor manera posible, haced el bien en nombre de la bondad de todo un Dios, de quien procede todo bien y todo don perfecto, y á quien debe volver en forma de gloria y honor, el honor y la gloria que resultan para un padre de que sus hijos sean perfectos; recibid y dad con este pensamiento é intención, de aprovechar socorriendo para ir mejorando, y entrarán vuestras obras de misericordia en el plan y el agrado del Padre de las misericordias. De otra manera, vuestra bondad nunca llegará á ser del todo buena, porque disponéis de lo ajeno y no secundáis fielmente el pensamiento del verdadero Dueño; sois tal vez torpes ó infieles administradores, en vez de diligentes y entendidos mayordomos del Señor.

Digámoslo claro: la caridad que no es discreta, intencionada, meditada, levantada, prudente, no es caridad; y al contrario, mal dirigida y hecha á bulto, sin discreción, inteligencia ni organización alguna, puede ser un mal, tanto mayor cuanto la limosna se ejerza en mayor escala.

Sucede en esto lo que en todo. Hacer las cosas bien, es el secreto de la bondad de las acciones é instituciones humanas; hacerlas mal, es el medio infalible de echarlo *todo* á perder y desacreditarlo. *Todo* hemos dicho, porque no hay nada que escape á esta ley del orden y del desorden, ni la milicia, ni la enseñanza, ni el gobierno, ni la limosna.

Un ejército mal organizado es costoso y no sirve, y será tanto peor cuanto más numeroso sea y en más empresas entre.

Una magistratura mal elegida y peor asegurada, ó dirigida por leyes enrevesadas, es una calamidad costosísima é inútil, además de perjudicial y nociva. ¿Qué hombre con juicio se meterá hoy en juicio?

Justo es penar y debido el corregir y enmendar al delincuente, pero si cárceles y presidios están organizados, no para corrección y enmienda de culpables, sino de modo que sean escuelas de corrupción y haraganería, la justicia penal servirá para empeorar las costumbres y ayudar á caer á las naciones.

Buena es la enseñanza que enseña y educa; pero si se organiza de modo que se pierda el tiempo, y el poco que se invierte en clases es sin provecho, por falta de unidad, buen método y ausencia total de educación práctica, física, estética, manual y moral, entonces la enseñanza es una calamidad que no hace ni permite hacer nada práctico, para mejorar las nuevas generaciones.

Indispensable es el poder que legisla, gobierna y administra; pero si está organizado con miras estrechas de bando, y gobernar es hacer empleados y cesantes, y administrar es acechar ocasiones de retener ó dar contra lo ajeno, entonces ¿qué diremos de tal política, gobierno y administración?

El sic de coeteris. No es caridad, por ejemplo, dar á cualquiera que pida lo que tengamos, porque la tontería no es virtud; no es caridad socorrer al importuno porque nos deje en paz, sino egoísmo reflexivo y calculado; no es caridad socorrer por vanidad ó por divertirse ó exhibirse, sino pecado y abuso de palabras acreditadas y santas para fines *non sanctos*; no es caridad, sino á medias, la que da el dinero, y no la mano ni la cara, el afecto y el alma, que es lo que más vale y se estima. Dar dinero á una persona moral ó física que ejerza el bien, pero sin poner vista ni mano en esa obra, es la caridad holgazana y señorita, que pretende haberlo hecho todo, con aflojar un poco las cuerdas de la bolsa.

Socorrer mejorando, esta debe ser la divisa del cristiano discreto, socorrer al pobre, para hacerle mejor, y socorrerle aproximándonos, para hacernos mejores. Los pobres necesitan de los ricos y los ricos de los pobres. Tiene el pobre, por regla general, un alma endurecida y á oscuras, y necesita el trato y sociedad de otras almas ilustradas, tiernas y compasivas, que le ablanden y alumbren para salir de su insensibilidad é ignorancia; la moneda es la llave que abre la puerta; la visita es el amigo que trae el consuelo y las simpatías y esperanza; la conversación y trato es el medio de llegarse á conocer y ver hasta dónde llega la miseria del necesitado; y la protección con plan y sistema de educación en el amor y en el bien, es el sello de la caridad discreta bien pensada y practicada. No hay padres, por ejemplo, de corazón tan duro, que no se hable ante el bien he-

cho á sus hijos; pues acercaos á esos padres socorriendo á sus hijos.

Nuestros dos vicios capitales y dominantes son la vanidad y la holganza: queremos ser grandes sin sacrificios grandes, y no es grande el sacrificio de unas monedas dadas por mayordomo á un encargado de dárselas al pobre. Esto es, según algunos, lo fino y elegante de la caridad, y hasta lo exquisito, si se oculta el nombre, porque nadie sabe quién lo hace. Pues bien, aún hay otro medio mejor, la caridad elevada, la limosna calculada, sistemática, *educadora*, que salva cuerpos y almas, que mejora socorriendo, que hace del limosnero un apóstol, del pobre un hijo de Dios y de la sociedad una gran familia unida por los lazos del socorro, de la protección, del consejo, del amor de Dios y del prójimo.

¡Oh! si el Ave-María (1) pudiera hacer algo más que soñar, aproximaría las clases, derribaría las montañas, educaría á los ricos por medio de los pobres y á los pobres por medio de los ricos, sacaría á los unos de sus casas y los llevaría á los tugurios, haría á los otros salir de sus cuevas y chozas y los llevaría á los palacios y casas, y entre el palacio del rico y la choza del pobre pondría el jardín de la escuela, campo común y casa neutral donde todos fueran á socorrer y ser socorridos, á educar y ser educados, no con discursos, sino con ejemplos, no charlando, sino obrando; siendo el anillo de oro de esta cadena de amores puros y nobles el niño, que es lo más puro, y sano y amable del mundo y lo que Dios más estima y por los que se desvela diciendo: A quien les dé un vaso de agua, le daré yo el Cielo.

«Yó, decía un amigo entusiasta de las escuelas del Ave-María, en un corro de doctores, tengo cuatro hijos; entre mi familia y relaciones quizá pudiera reunir 50 niños, quienes adoptando por caridad como hermanitos suyos á otros tantos niños pobres de las escuelas, servirían de apoyo á éstos socorriendo á sus alumnos, serían el vehículo de la simpatía para con sus padres y hermanos, aprenderían á socorrer educando y á educarse socorriendo, y darían un hermoso ejemplo para la aproximación de clases, que tanta falta hace, y este ejemplo no dejaría de tener imitadores. ¿Por qué no he-

mos de hacer esto?» Oía yo con gusto esta conversación, acogía esta idea (en mi antigua) como nueva y fecunda, y me propuse sembrarla y moverla en la sociedad, dentro de la cual no tengo más influencia ni relaciones que las de mis niños pobres y las de mis pobres letras.

Para educar no hay como ver y hacer; si vosotros, padres, queréis educar á vuestros hijos en la caridad prudente, que es aquella que socorre, educa, precave, enseña, suaviza, aproxima, prende, cunde, edifica y mejora, haced lo que este caballero indica y ha hecho con sus hijos, cada niño vuestro adopte por hermano ó amigo y protegido á un niño pobre, de mis escuelas ó de otras. La obligación del niño pobre es dar cuenta de su conducta y adelantos al niño rico, y la del rico es dar al pobre lo que su caridad le sugiera, sean juguetes, trapillos, golosinas, cualquiera cosa de las que él tira ó derrumba, ó nada más que una cordial amistad por de pronto, que más adelante se hará fecunda.

La escuela servirá de intermediaria y asesora en estas relaciones, ya para indicar los niños más beneméritos y necesitados, ya para informar de la conducta y adelantos del niño pobre, ya para evitar abusos posibles, embelecos y engaños de los niños á sus familias. Una libreta visada por la escuela expresará los méritos y desméritos del niño socorrido, así como los donecillos que se le hagan para él ó su familia, á fin de que no los malgaste.

Perfeccionando el pensamiento, podrían imprimirse hojas pedagógicas que sirvieran de estímulo y muestra del saber y obrar de ambos niños, y sería una manera de difundir la acción docente y educadora de la escuela por medio de sus pobres alumnos. Porque, sabedlo, ricos, ó mejor, pensadlo, que sabido ya lo tenéis: los pobres educan á los ricos. Si intentáis buscar un maestro rico que eduque á vuestros hijos, no le hallaréis; porque los ricos no dan maestros, ni curas, ni religiosos (salvo rarísima excepción), ni nada que sea pobre, laborioso, obscuro y modesto. Si, pues, ha de buscarse la debida compensación social, nada más justo que cada cla se cumpla su misión y llene su destino, el rico eduque socorriendo y el pobre socorra enseñando y orando, y en esta sociedad de mutuo auxilio y protección, todos van ganando, y quizá ó sin quizá más el rico que el pobre. Al menos,

(1) Así se titulan las escuelas fundadas por el Señor Manjón en la capital de Granada (N. de la R.)

esta es mi opinión. Sabed, además, que no ama á Dios quien no socorre al prójimo, y que *la mejor de las caridades, por no decir la única, es la que tiende á mejorar socorriendo.*

A. MANJÓN »

SECCION OFICIAL

Real orden de 18 de enero de 1900, resolviendo algunas consultas sobre aplicación de los preceptos relativos al pago de los maestros.

En vista del expediente incoado por virtud de las consultas que eleva V. S. sobre interpretación del real decreto de la presidencia del consejo de ministros de 19 de abril de 1896.

De acuerdo con el dictamen emitido por el consejo de Instrucción pública.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que los Recaudadores de contribuciones ingresen lo que les resulte sobrante después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza en la tesorería de Hacienda; entendiéndose que no hay sobrantes en los ayuntamientos que adeudan á sus maestros toda vez que el artículo 4.º de aquella soberana disposición determina que el resto, después de cubiertas las atenciones corrientes, se aplique á solventar los atrasos.

2.º La forma, época y modo de exigir á los ayuntamientos el ingreso de la sexta parte destinada á los atrasos, debe sujetarse á la forma, época y modo de cobrar todos los demás ingresos.

3.º Los gobernadores pueden emplear, contra los ayuntamientos morosos, los procedimientos ejecutivos del real decreto de 16 de julio de 1887.

4.º Los cajeros serán vocales natos de las juntas provinciales.

Y 5.º El pago debe abrirse dentro de los cinco días siguientes al ingreso, aun cuando esto complique la contabilidad, porque este es un mal menor que el que se produce retrasando el cobro de los maestros, lo cual perjudica á la enseñanza.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1900.—El director general, E. de Hi-

nojosa.—Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Vigente.—Se ha declarado lo siguiente:

Ministerio de Fomento.—Primera enseñanza

«Ilmo Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los certificados de reválida, expedidos á los Maestros por las Escuelas Normales, sean considerados suficientes para solicitar escuelas por oposición ó concurso á los aspirantes que no estuviesen desempeñando escuela pública.

Dé R. O. etc., Dios etc., Madrid 11 de Febrero de 1897.—Linares Rivas.—Sr. D. G. de I. P.»

Reales órdenes.

Ilmo. Sr : Para cumplir el reglamento de 29 de Agosto último:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer.

1.º Que los Presidentes de las Juntas locales cumplan por sí, antes del día 15 de Marzo próximo, lo mandado en los apartados *a* y *b* de la primera disposición transitoria del citado reglamento, si para el día 1.º del mismo mes no lo hubieran cumplido las Corporaciones de su presidencia.

2.º Que el Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid cumpla igualmente por sí, antes de la citada fecha de 15 de Marzo, lo preceptuado en dichos apartados de la primera disposición transitoria, así como lo dispuesto en la tercera respecto de Madrid, en el caso de que la referida Junta no diese cumplimiento á estos preceptos antes del día 1.º del mismo mes.

3.º Que los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones en que deban existir Escuelas graduadas, y el de la municipal de Madrid, tomen, antes del día 15 de Marzo próximo, todos los acuerdos que juzguen convenientes para que dichas Escuelas funcionen con regularidad en el plazo más breve posible.

4.º Que los Presidentes de las Juntas locales, antes de 1.º de Abril próximo, comuniquen de oficio á la Junta provincial respectiva y al

Rectorado correspondiente el número de auxiliares que haya sin proveer en cada Escuela graduada, y de igual modo el Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid lo comunicará á la Dirección general de Instrucción pública y al Rectorado central antes de la citada fecha.

5.º Los Rectores considerarán vacantes el día 31 de Marzo próximo todas las Auxiliarias de Escuelas graduadas que no consten provistas en el Rectorado con sujeción á la legislación vigente, y las incluirán en los turnos correspondientes para su provisión por concurso.

De igual manera procederán á la provisión interina de dichas vacantes, excepto para la Escuela graduada aneja á la Normal Central de Maestros, en la cual los nombramientos de Auxiliares interinos corresponderán al Alcalde, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, de no haberse verificado entonces los traslados reglamentarios.

6.º Tanto los Auxiliares trasladados reglamentariamente á las Escuelas graduadas como los que se hayan considerado con derecho á ser trasladados á las mismas donde todavía existan vacantes, solicitarán de esa Dirección general la expedición de nuevo título administrativo en la primera quincena de Abril próximo, acompañando la instancia con la hoja de servicios debidamente certificada.

7.º No se cursarán instancias de auxiliares que no acrediten reunir las condiciones determinadas en la primera disposición transitoria del reglamento de 29 de Agosto último.

8.º Los plazos que se refieren los preceptos de esta Real orden se considerarán prorrogados en quince días para las islas Baleares y para las Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Febrero de 1900.

PIDAL.

Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las disposiciones de presupuestos y cuentas escolares á los preceptos de la ley de 28 de noviembre de 1899:

S. M. el rey (q. d. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los presupuestos de Escuelas públi-

cas de primera enseñanza que deben formarse en el inmediato mes de abril, se formen solamente para el semestre que comenzará en 1.º de Julio próximo, disponiendo al efecto de la mitad de la cantidad que para cada año corresponda á dichas Escuelas.

2.º Que las cuentas justificadas en el referido semestre se presenten á la autoridad correspondiente en la primera quincena del mes de enero de 1901; y

3.º Que en adelante los presupuestos anuales de Escuelas públicas de primera enseñanza se formen y se presenten á la Junta local respectiva dentro del mes de octubre de cada año, y que las cuentas justificadas se rindan en la primera quincena de enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—*Pidal*.—Sr. director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 4.º de marzo).

SECCION DE NOTICIAS

Oposiciones á plazas de las Normales.—Dice sobre las mismas *El Magisterio Nacional* apreciable colega de la corte lo siguiente:

Como habíamos anunciado, el pasado lunes dieron principio las oposiciones á cátedras vacantes en las Normales y correspondientes á la sección de ciencias. El Tribunal trabaja con una actividad provechosa, y si continúa de esta manera, no seremos nosotros los que le neguemos un aplauso sincero.

Abierta la sesión, se observó que faltaban cuatro opositores, los que habían presentado certificación de enfermos, y uno de los presentados el día anterior, quedando todos excluidos. Colocóse á los 56 opositores que quedaban, convenientemente distanciados para que no pudieran auxiliarse, se metieron en una urna treinta y cuatro papeletas conteniendo otros tantos temas de Pedagogía, y designado por los compañeros el opositor Sr. Aceña extrajo el tema señalado con el número 17 que decía:

«Educación intelectual.—Su extraordinaria importancia.—Principios generales que deben tenerse presentes para la educación de todas las funciones intelectuales.»

Al día siguiente por la mañana se práctico la resolución de los problemas de Matemáticas para lo cual se metieron en una urna cuatro problemas de Aritmética y cuatro de Algebra, y en otra cuatro de Geometría. El mismo opositor extrajo de la primera urna el problema siguiente:

«Un padre dispuso en su testamento, que del capital que dejó se diese al mayor de sus hijos 4.000 duros y la décima parte del resto; al hijo segundo 2.000 duros y la décima parte del resto, al tercero 3.000 duros y la décima parte del resto, y así sucesivamente: hecho el reparto se vió que todas las partes eran iguales ¿cuánta era toda la herencia, cuántos los hijos y cuánto correspondió á cada uno?»

De la otra urna extrajo el siguiente problema:

«Una circunferencia tiene de radio 7 metros; su longitud es igual á la de un arco de otra circunferencia que tiene 15 metros de radio ¿qué número de grados, minutos y segundos corresponden á este arco?»

El mismo día por la tarde se práctico la última parte del ejercicio escrito consistente en hacer un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo en los tipos de letra que los opositores quieran y dibujar con arreglo á escala, para lo cual se dieron las medidas necesarias, la puerta de entrada al Paraninfo de la Universidad.

El miércoles comenzó la lectura de los ejercicios y con ella se continúa.

*
* *

Las opositoras de la sección de labores empezaron el jueves el ejercicio de trincas.

Escuelas vacantes.

Universidad Central.—Secretaría general.
—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento y disposiciones vigentes para la provisión de escuelas públicas, se anuncian para proveerse, por los concursos cuyas clases se expresan, las plazas vacantes que á continuación se detallan:

Concurso Especial.—Provincia de Madrid
Escuelas de niñas

Madrid, con 2.750 pesetas.

Escuelas de párvulos

Madrid, con 2.750 pesetas.

Concurso de Traslado.—Provincia de Ciudad Real
Escuelas de niños

Campo de Criptana, Villahermosa, Ciudad Real (auxiliar de la escuela graduada), con 1.100 pesetas.—Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestro de primera enseñanza superior. Cuenca, Villamayor de Santiago, idem, Iniesta; Guadalajara, idem; Toledo, Villacañas, idem, Urda; idem, Valverdeja; Madrid, Colmenar Viejo; idem, Morata de Tajuña, idem, San Lorenzo del Escorial, con 1.100 pesetas. Ciudad Real, Corral de Calatrava; idem, Montiel; idem, Alcázar de San Juan (auxiliar); idem, Tomelloso (aux.); Cuenca, Carrasosa del Campo; idem, Buenache de Alarcón; idem, Salvacañete; Guadalajara, Atienza; Madrid, Daganzo; idem, Perales de Tajuña; idem, Valdemoro, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas

Ciudad Real, idem (regencia de la escuela graduada), con 1.625 pesetas.—Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestra de primera enseñanza superior. Madrid, San Martín de Valdeiglesias; Toledo, Carpio de Tajo; idem Villacañas; idem, Menasalvas; idem Sonseca, idem. Urda, con 1.100 pesetas.—Toledo, Mejorada; idem San Martín de Pusa; idem, El Toboso; idem, Miguel Esteban; idem Santa Cruz del Retamar; idem, Quero; Ciudad Real, Porzuna; idem Valdepeñas (auxiliar); idem, Alcázar de San Juan (aux.); Cuenca, Priego; idem, Provencio; idem, Torrejoncillo del Rey; idem, Las Mesas; Segovia, Prádena; Madrid, Belmonte de Tajo; idem, Carabanchel alto; idem, Carabaña; idem, Valdemoro; con 825 pesetas.

Escuelas de párvulos.

Ciudad Real, Daimiel, con 1.375 pesetas.—El Ayuntamiento tiene incoado expediente de reducción del sueldo de esta escuela á 1.100 pesetas. Ciudad Real, Puertollano; Cuenca, Taracón; idem, Sisante, con 1.100 pesetas. Cuenca, Casasimarro; idem, San Lorenzo de la Parrilla; idem, Minglanilla; Toledo, Yepes; Guadalajara, idem (auxiliar); Ciudad Real, Danzanares (aux.), con 825 pesetas.

Concurso de Ascenso

Escuelas de niños

Madrid, idem (auxiliar); idem, id. (aux.) con 1.650 pesetas.

Escuelas de niñas

Madrid, ídem (auxiliaría; ídem, íd. (aux.), con 4.650 pesetas, Ciudad-Real, ídem (auxiliaría de la escuela graduada), con 1.100 pesetas.—Para solicitar esta plaza es requisito indispensable poseer el título de maestra de primera enseñanza superior.

Escuelas de párvulos

Madrid, ídem (auxiliaría); ídem, íd. (aux.) con 1650 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría general de esta Universidad, en el plazo de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria. Se exceptúan los aspirantes á las plazas que se anuncian á concurso especial, que deberán presentar los citados documentos en el plazo marcado en la secretaría de la junta municipal de primera enseñanza.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas.

Los documentos que no resulten presentados respectivamente en dichas secretarías, dentro del término de la convocatoria, no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución de estos concursos.

Al concurso de traslado solo podrán ser admitidos los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 33 del citado reglamento, y al de ascenso los que tengan las señaladas en el artículo 34. Al especial para maestros y maestras de escuelas de Madrid serán admitidos los que acrediten las condiciones señaladas en los dos artículos que antes se citan del reglamento vigente, con relación al sueldo que tienen asignado estos maestros.

Las condiciones de preferencia en estos concursos serán las enumeradas en el artículo 36, y se aplicarán observándose las reglas que se determinan en el artículo 37.

Los maestros y maestras consortes tendrán derecho preferente en el concurso de traslado, conforme al artículo 38.

Los maestros y maestras que aspiren á las plazas anunciadas á dichos concursos presentarán instancia separada para cada uno de ellos, acompañadas de las correspondientes hojas de servicio.

Lo que de orden del Excmo. Señor rector se anuncia para general conocimiento.—Madrid 9 de Febrero de 1900.—El secretario general, *Leopoldo Solier*.

(*Gaceta* del 12 de Febrero).

Plazo.—El 14 del actual fina el de 30 días que se fija en la *Gaceta de Madrid* del 12 del pasado para solicitar las escuelas que en el lugar correspondiente del presente número aparecen vacantes en el Distrito universitario de Madrid.

Tomamos de «*El Magisterio Español*:»

«Santander.—He aquí uno de los pocos ayuntamientos que ha cumplido como bueno al llevar á la práctica el Real decreto de 29 de agosto de 1899 sobre escuelas graduadas. Estas han sido instaladas en nuevo local que reúne todas las condiciones apetecidas y el mobiliario y el material son excelentes. El ayuntamiento de Santander merece sinceros elogios por esta conducta, y nosotros se los tributamos muy gustosos.

Sirva de ejemplo»

Sentimos no poder aplaudir con igual motivo al ayuntamiento de Salamanca.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Educación de la mujer, para que llene cumplidamente su misión y destino en la sociedad, de acuerdo con la pedagogía moderna, es el tema desarrollado en una conferencia oficial dada en Valladolid por nuestro buen amigo el ilustrado Profesor numerario de esta Normal de Maestros don Faustino González Parra, conferencia impresa en un bien editado folleto, cuya posesión, con expresiva dedicatoria, debemos á la amabilidad de tan cariñoso compañero. En las 58 páginas de que consta aquél, el señor González Parra desarrolla de una manera tan concreta como lacónica y expresiva, el importante y trascendental tema, objeto de un bien meditado trabajo, expresando, por elegante y correcta forma, elevados conceptos, referentes á la misión de la mujer en las diferentes y variadas misiones que en la sociedad le co-

responde desempeñar, por lo que pudiéramos decir *derecho propio*.

Reciba el nuevo Profesor de la Normal nuestra más sincera felicitación por su notable conferencia.

De Física experimental.—*Universalidad del magnetismo.*—Con las palabras que preceden denomina un importante libro de actualidad su autor el Doctor en Ciencias é ilustrado Profesor especial, en nuestra Normal de Maestros, de Dibujo y Caligrafía, don Mariano Domínguez Berrueta. Consta aquél, editado primorosamente en el año anterior, en la imprenta de Calatrava, de esta capital, de 108 páginas, con un tan bien meditado como oportuno prólogo del Ingeniero de Montes don Rafael Álvarez Sereiz, que hace un cumplido elogio del señor Domínguez Berrueta en la expresiva y elegante cláusula siguiente: *Propagar la ciencia, que es propagar la verdad, constituye, en los que saben, un deber social.*

Algún tanto fuera de la modesta esfera en que se mueve nuestra acción docente, el científico trabajo del nuevo Profesor de la Normal, solo admirar podemos los elevados y profundos conceptos que su libro encierra, á los que pone digno epílogo con el modesto cuanto brillante párrafo siguiente:

«Hemos dado fin á nuestro trabajo, en el cual, y con la autoridad de los maestros, cuyos experimentos y opiniones hemos aducido, hemos intentado demostrar la acción universal de los imanes, que da lugar en la variedad de cuerpos á multitud de fenómenos tan distintos que, al examen somero, parecen indicar orígenes esencialmente diferentes.

En todo aquello sometido solo á la parte experimental, no hemos tenido vacilación alguna; pero en cuanto se refiere á hipótesis, en estos fenómenos eléctricos y magnéticos, creemos con un elocuente físico contemporáneo, que hay que presentar dudas, hacer salvedades, consultar opiniones; y sustituir al dogmático pero científico *es*, el prudente y tímido *quizá!*»

Reciba el joven Doctor, y querido compañero, nuestra más sincera enhorabuena por su excelente publicación, que se vende á tres pesetas ejemplar, en las principales librerías de esta capital.

CRÓNICA PROVINCIAL

Profesora.—En tal concepto ha sido nombrada de la Escuela Normal de maestras de Avila, nuestra apreciable discípula, alumna que fué de la de esta capital doña Ninfa López, hija de nuestra ilustrada compañera doña Lucía Sánchez, Maestra de Villavieja, á la cual, así como á su señora hija, felicitamos con tal motivo.

Memoria.—Hemos tenido el gusto de recibir la razonada y bien escrita del curso de 1898 á 1899, por nuestro ilustrado compañero y amigo Don Nicolás Caldevilla y Sevilla, Profesor numerario, por oposición, de la Escuela de Artes y oficios de Béjar, leída por el mismo, como Secretario de dicho Centro docente, en la apertura del curso académico actual.

Interinos.—Don Miguel Polo y Valverde, ha sido nombrado para la escuela incompleta de ambos sexos de Amatos de Alba; Don Justo Regalado Pérez, para la escuela completa de niños de Salmorel, con 412 pesetas y 50 céntimos.

Sanidad.—A consecuencia de la tos ferina, se han cerrado las escuelas públicas de Puebla de Azaba.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Sotoserrano. Sr. D. R. A.—Recibida su última y documento que se entregó en su destino. Puebla de Azaba. Sr. D. A. C.—Se le contesta por el correo.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem.

Valencia de Alcántara. (Cáceres). Sr. D. R. G. M.—Idem.

Muelas del Pan. Sra. D.^a B. C. del O.—Idem.

Pozas de Hinojo. S. D. J. M.

Barba de Puerco. Sr. D. I. M. de la G.—Idem.

Mieza. Sr. D. J. C.—Idem.

Arango. (Asturias). Sr. I. R.—Idem.

Ciudad-Rodrigo. Sra. D.^a A. M.—Idem.

Yecla. Sr. D. C. M.—Idem.

Gallegos de Solmirón. Sra. D.^a A. E.—Se hicieron todos los encargos como deseaba.

Saucelle. Sr. D. M. de S.—Idem.

Villarino. Sr. D. F. V.—Se le contesta por el correo.

Saucelle. Sr. D. M. de S.—Idem.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre.